INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE COMPRAVENTA**	CODIGO	PA-FO-220
		VERSION	
		APROBADO	10/MAR/2021

No. Proceso	**IND-23-SAF-08-4463**
Contrato Electrónico No.	**IND-23-4463**
Entidad contratante:	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE
Nit:	805.012.896-4
Contratista:	BUSINESS LOGISTICS AND SERVICES SAS
Identificación:	901701539-4

JUAN CARLOS RUEDA Subgerente de Infraestructura Deportiva actuando en calidad de Ordenador del Gasto, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución IND-SG-0705 del 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará INDERVALLE, por una parte; y por la otra, SARA ISABEL CARDENAS QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1005783453, quien obra como representante de la SOCIEDAD BUSINESS LOGISTICS AND SERVICES SAS, persona jurídica identificada con NIT no. 901701539-4, constituida por documento privado del 29 de marzo de 2023 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2023 con el No. 6376 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada BUSINESS LOGISTICS AND SERVICES S.A.S. SIGLA:BUSINESS LOGISTICS AND SERVICES S.A.S. quien para el presente contrato será conocido como EL CONTRATSITA, quien declara que tiene capacidad para celebrar el contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar un contrato, teniendo en cuenta: 1. Que el 08 de agosto de 2023 se dio inicio al proceso de selección abreviada de menor cuantiá publicando el proyecto de pliegos. 2 Que hasta el día 16 de agosto de 2023 se recibieron observaciones al proyecto de pliegos, recibiendo observaciones por parte de 4 posibles oferentes y a las mismas se dio respuesta durante el plazo establecido. Que el día 22 de agosto de 2023 a través de la resolución No. IND-SG-1176 se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía. 3. Que hasta el día 24 de agosto de 2023 se recibieron observaciones al pliego definitivo, presentándose observaciones por parte de 3 posibles oferentes, las cuales se contestaron durante el tiempo establecido. 4. Que hasta el día 30 de agosto de 2023 era el plazo establecido para recibir ofertas. 5. Que durante el plazo de recepción de ofertas, solo se recibió UNA oferta por parte de la empresa BUSINESS LOGISTICS AND SERVICES SAS. 6. Que el día 30 de agosto de 2023 se publicó el informe de evaluación de la oferta recibida por BUSINESS LOGISTICS AND SERVICES SAS habilitada por cumplir todos los requisitos habilitantes y calificada con 100 puntos. 7. Que hasta el día 4 de septiembre de 2023 se recibían observaciones al informe de evaluación. 8. Que durante el plazo establecido para recibir observaciones al informe de evaluación, no se recibieron observaciones. 9. Que dl día 4 de septiembre de 2023 el comité evaluador proyecto informe final de evaluación, recomendado al ordenador del gasto adjudicar el proceso IND-23-SAF-08-4463 a la empresa BUSINESS LOGISTICS AND SERVICES SAS por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.10. Que el día 6 de septiembre de 2023, el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE expidió la resolución No. 1214, mediante la cual adjudica el proceso No. IND-23-SAF-08-4463 a la empresa BUSINESS LOGISTICS AND SERVICES SAS. 11. Que en razón de lo anterior las partes aquí presentes proceden a realizar contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV PARA INDERVALLE**

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE COMPRAVENTA**	CODIGO	PA-FO-220
		VERSION	
		APROBADO	10/MAR/2021

2) Plazo:	El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 15 de diciembre de 2023, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y de acuerdo a los estipulado en el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3) Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES. 1**. Cumplir con el objeto del contractual en los términos y condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual y en el contrato. 2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aun después de terminado el contrato. 3. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 4. Informar oportunamente al Instituto del Deporte, La Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1. Instalación CCTV para cubrir parqueadero, perímetro e interior instalaciones de la sede administrativa del Instituto del Deporte, La Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE. 2. Instalación UPS para equipos de CCTV y control de acceso con acometida eléctrica. 3.Los equipos de CCTV deberán contar con analítica de video que permite identificar si el movimiento registrado por las cámaras es originado por una persona, vehículo o animal permitiendo discriminar falsas alarmas. 4. Las cámaras a instalar deberán contar con tecnología que permiten tener imágenes a color 24x7 a diferencia de las cámaras tradicionales que colocan en horario nocturno la imagen en escala de grises. Esta nueva tecnología permite la identificación de detalles y a características de los objetos, elementos o personas que originan una alarma. 5. El CONTRATISTA deberá suministrar e instalar:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	NVR 4K 32 CH 320MBPS, H265+/H265/H264+/H264, ANALITICAS INTELIGENTES, 4 BAHIAS HDD.	1
2	DISCO DURO 6TB SATA 3.5 - 24/7, TIPO HDD, CACHE 256 MB, VELOCIDAD DE ROTACION: 5640RMP / INTERFAZ: SATA III, 6.0 GB/S	4
3	CÁMARA BULLET DE TECNOLOGÍA IP Y RESOLUCION 4 MEGAPIXELES (2560X1440 A 20IPS), ÓPTICA VARIFOCAL 2.8-12 MM MOTORIZADA, COMPRESIÓN H.265+/H.265/H.264+/H.264, SENSOR CMOS 1/3 CON CONMUTACIÓN DÍA/NOCHE MEDIANTE FILTRO MECÁNICO	15
4	TURRET IP 4 MPX / IMAGEN A COLOR 24/7 / BLC, HLC, 3D DNR / POE / WDR 120DB/ LENTE 2.8 MM / LUZ BLANCA 30 MTS / EXTERIOR IP67	13
5	FISHEYE IP 5 MEGAPIXEL / 180° - 360° / DEWARPING / WDR 120 DB / USO EN INTERIOR / 15 MTS IR / ENTRADA Y SALIDA DE AUDIO Y ALARMA / MÚLTIPLES VISTAS	3
6	PTZ IP 2 MEGAPÍXEL / 32X ZOOM / 200 MTS IR / IP66 /AUTOSEGUIMIENTO / DARKFIGHTER / WDR 120DB, BLC, HLC, 3D DNR/ 24VAC, HI-POE / IP65/ ENTRADA-SALIDA DE AUDIO Y ALARMA.	1
7	PANTALLA 50 (RECEPCION Y PORTERIA) CON SOPORTE MOVIL	2
8	GABINETE DE PARED 5 U	2
9	SWITCH DE 15 PUERTOS PoE + RJ45 10/100 / 1000Mbps CON 2 RANURAS SFP	3
10	UPS ONLINE 3 KVA 3000VA/ 3000W	1
11	UPS INTERACTIVA 2KV	2
12	CABLE UTP CAT 6 EXTERIOR 100% COBRE	
13	CABLE DUPLEX 2X14	
14	INFRAESTRUCTURA CABLEADO ESTRUCTURADO (TUBERIA EMT, CANALETAS, CAJAS, REGATAS)	

6. El CONTRATISTA deberá de contar con accesorios para equipo de trabajo en alturas, dando cumplimiento a toda la normatividad vigente sobre seguridad y salud en el trabajo. 7. Dar garantía de mínimo un año sobre los elementos instalados.

4) Obligaciones de INDERVALLE	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones Contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Permitir el acceso del CONTRATISTA. a las instalaciones. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHCOIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 249.817.470), M/CTE,** incluido IVA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución de este y descuentos a que haya lugar. De conformidad con el **certificado de disponibilidad No. 5043 de julio 25 de 2023, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.4301004.54270.61.6.101.109.**

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE COMPRAVENTA**	CODIGO	PA-FO-220
		VERSION	
		APROBADO	10/MAR/2021

6) Forma de pago:	EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", pagará los servicios en dos partes, un primer pago equivalente al 30% del valor ofertado con la entrega del cronograma de trabajo y los planos de instalación y un segundo pago equivalente al 70% del valor ofertado por el CONTRATISTA una vez se realice la entrega a satisfacción de la entidad en cabeza del Supervisor, cada uno de los pagos deberán ser autorizados y coordinados con el Supervisor. Para el pago respectivo, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura, aprobada por el supervisor del contrato por parte del INSTITUTO, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad CONTRATANTE. La factura deberá ser presentada en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. En la factura se deberá constar el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales. El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. El Contratista deberá informar al INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"INDERVALLE", la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el INSTITUTO. PARAGRAFO I: El Contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC". EL CONTRATISTA, entre otros, está obligado a acreditar, ante la ENTIDAD CONTRATANTE, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.
7) Garantías	De conformidad con el decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar y constituir los riegos derivados del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos con las garantías de: 1. Cumplimiento: Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del contrato y Cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. 2. Calidad del servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y Seis (06) meses más. 3. Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Por el Ocho (08) por ciento del valor del contrato, por el término de duración del contrato y Tres (03) años más. 4. Calidad de bienes Póliza de calidad de bienes al adjudicatario deberá constituir esa póliza por el (20%) a favor de INDERVALLE y su vigencia será igual al del plazo del contrato más (04) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. 5. Responsabilidad Civil Extracontractual: ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE COMPRAVENTA**	CODIGO	PA-FO-220
		VERSION	
		APROBADO	10/MAR/2021

	a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y esta será por el termino de duración del contrato. 6. Devolución del pago anticipado: por el 100% del valor del pago anticipado y con un plazo de vigencia igual a la de duración del contrato.
8) Supervisión	INDERVALLE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Sugerencia Administrativa y Financiera, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Resolución 001 de enero 2 de 2284. El Supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades: 1) Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Subgerencia de Administrativa y Financiera. 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el contratista. 9) Suscribir el acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato al término de este. Esta acta debe estar debidamente firmada por Subgerente Administrativo y Financiero, el contratista y el Supervisor del contrato. 11) En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.12) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, autorizar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. 13) Es obligación del Supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el Supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14) El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. 15) Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en el "MANUAL DE COMPRAS, CONTRATACIÓN PÚBLICA, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE INDERVALLE en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen PARAGRAFO: INDERVALLE se reserva el derecho de exigir al contratista, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.
9) Cláusulas excepcionales:	**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, INDERVALLE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre,

	todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne a INDERVALLE de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, de sus subcontratistas o dependientes y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.
10) Liquidación	Se regirá por lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que hayan podido presentarse y poder declararse a paz y salvo, para la liquidación se exigirá la ampliación si es el caso de la garantía pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
11) Cesión	La contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
12) Exclusión de la relación laboral e Independencia del contratista	INDERVALLE no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la contratista, ni con su personal o las personas que esta contrate para la ejecución del objeto del contrato. En consecuencia, la contratista se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que el Instituto adquiera alguna responsabilidad por este hecho.
13) Inhabilidades e incompatibilidades	El señor SARA ISABEL CARDENAS QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1005783453, quien obra como representante de la Business Logistics And Services SAS identificada con NIT: 901701539-4, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995. Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia.
14) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
15)Suspensión temporal del contrato	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDERVALLE, ni se causen otros perjuicios, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en acta suscrita por las partes.
16)Modificaciones al contrato	Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.
17)Causales de Terminación:	El contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Instituto. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del contratante que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 5) Por decisión unilateral del contratante en caso de incumplimiento por parte del contratista. 6) Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE COMPRAVENTA**	CODIGO	PA-FO-220
		VERSION	
		APROBADO	10/MAR/2021

	pactadas. 7) Por la no presentación del informe que establece la cláusula primera del presente complemento al contrato electrónico. 8) Por las demás establecidas en la Ley.
18) Multas:	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, INDERVALLE podrá imponer a la contratsita, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del contrato. Para tal imposición de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
19)Cláusula penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato electrónico, se impondrá mediante acto motivado del representante legal de INDERVALLE, una sanción equivalente al veinte porciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas y/o de la declaración de caducidad. Dicho acto en firme prestará mérito ejecutivo contra el contratista. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a INDERVALLE. **PARÁGRAFO I:** INDERVALLE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudás al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo 2.21.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 .Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
20)Documentos integrantes del contrato:	1) Pliegos de condiciones. 2) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) Hoja de vida de persona jurídica. 3) Declaración juramentada de bienes y rentas. 4) Certificación de cámara y comercio. 5) Fotocopia del RUT actualizado. 6) Fotocopia de la suscripción en el SECOP II. 7) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 8) Antecedentes penales (Certificado Judicial). 9) Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10) Certificado expedido por la Contraloría General de la República. 11) Certificado sistema Registro Nacional de medidas correctivas (Multas Policía Nacional). 12) Consulta de Inhabilidades Policía Nacional Ley 1918 de 2018. 13) Certificación que se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales, si la certificación la expide el revisor fiscal se debe anexar copia de cedula, copia tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores. 14) Estados Financieros (Balance o Declaración de Renta). 15) Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (si aplica). 16) Certificado de disponibilidad presupuestal. 17) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. 18) Resolución de adjudicación 19) Estudios Previos y análisis del sector. 20) Registro Presupuestal. 21) Registro único de proponentes.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Requiere para su ejecución los requisitos contemplados por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007: a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente, b) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social, c) Aprobación de las garantías por parte del Instituto. VIGÉSIMA: GASTOS: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato serán exclusivamente por cuenta de la contratista.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE COMPRAVENTA**	CODIGO	PA-FO-220
		VERSION	
		APROBADO	10/MAR/2021

22) Marco regulatorio del contrato electrónico y normas aplicables	En desarrollo con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. Así mismo, Se entienden incorporadas a este contrato de interés público, el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 en lo pertinente a terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad administrativa la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. Además de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.
23) Notificaciones:	Para efectos de comunicaciones y notificaciones al contratante se harán llegar a través de la plataforma transaccional SECOP II área de mensajería del proceso.

Proyectó: Andres Mauricio Morales – Contratista - Abogada	Firma:
Revisó: Camila Orozco – Jefe Oficina Jurídica	Firma:
Revisó: Jorge Eliecer Tamayo- Secretaria General	Firma:
Aprobó: Rafael Pérez Manquillo- Subgerente Administrativo y Financiero	Firma:
Aprobó: Juan Carlos Rueda – Subgerente de Infraestructura Deportiva	Firma:

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante el contrato electrónico a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.